

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Desde la Dirección Área Sistemas e Innovación se está trabajando en la adopción de las tecnologías de Inteligencia Artificial en los procesos de RTVE, y, especialmente, en las posibilidades que nos brinda para la mejora de los sistemas de transcripción en radio y televisión, detección del orador, contabilización de tiempo en antena de personajes de relevancia política o cultural, entre otras funcionalidades.

Para la realización de estos trabajos es esencial tener capacidad de cómputo y memoria que permita probar las tecnologías, instalar y validar el comportamiento de los LLMs (modelos de lenguaje), probar diferentes configuraciones tecnológicas, etc., por lo que se requiere de máquinas de alta capacidad de procesamiento, con múltiples GPUs e incluso diseñadas y desarrolladas específicamente para Inteligencia Artificial.

Por ello, se propone la compra de tres equipos que cumplan estos estándares, especialmente diseñados para estas labores, los cuales se repartirán las diferentes tareas mencionadas anteriormente y servirán para el entrenamiento, diseño y prueba de las tecnologías de IA. Estas máquinas dispondrán de alta redundancia y protección a los fallos y con alta potencia de cálculo basado en unidades de procesamiento gráfico (GPU) y operaciones de coma flotante que aligeran la carga de trabajo de los procesadores centrales (CPU).

Este proyecto incluye no sólo la instalación, sino también la garantía y el mantenimiento de todos los componentes hardware por un plazo mínimo de tres años, que empezarán a contar desde la instalación y puesta en servicio de los sistemas descritos en este Pliego.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la actualidad la Dirección de Áreas Sistemas e Innovación no cuenta del equipamiento objeto de este proyecto.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Este expediente, se compone de un único lote ya que la finalidad de estos tres equipos es trabajar en modo "cluster" o paralelo de tal manera que la capacidad de cómputo global es más efectiva que cuando trabajan de manera independiente.

La división en lotes supondría la instalación de los mismos en diferentes fases y complicaría la conectividad de los mismos para trabajar en dicha configuración

Por lo anterior, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento GENERAL ABIERTO, sujeto a regulación armonizada, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por este procedimiento.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50% del valor estimado de la contratación, que asciende a 155.374,18 .

Se considera que un volumen anual de negocios de, al menos, el 50% del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio. Además, no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe el principio de concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra anteriormente mencionada en cualquiera de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

1. Contar al menos con 2 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, que asciende a 155.374,18 €.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de 2 referencias en trabajos similares. Dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará mayor experiencia en el objeto del contrato.

2. Disponer de la certificación ISO 9001 o equivalente, que acredite que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se considera imprescindible esta certificación, ya que está directamente relacionada con la calidad con la que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

3. Disponer de la certificación ISO 14001 o equivalente que acredite que el licitador en su actividad adopta medidas que fomentan la calidad del medioambiente. Contar con esta norma de calidad garantiza la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

Contar con estas normas de calidad garantiza la calidad y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

Se valoran con 16 puntos, como criterios técnicos automáticos las funcionalidades, prestaciones o mejoras concretas adicionales sobre las exigencias técnicas obligatorias a cumplir, indicadas en el pliego técnico. Dichas prestaciones suponen un valor añadido para RTVE, como son:

- Reducción del plazo de entrega.
- Ampliación del período de soporte.

Se aplican 84 puntos de criterios automáticos para valorar el precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

La orden de inversión número I502140M3340 “Desarrollo de actividades en Inteligencia Artificial (I.A.)”. Están aprobadas en el comité de inversiones.

No es posible hacer comparativa con expedientes anteriores ya que los servidores objeto de este pliego tienen unas características específicas no adquiridas previamente. Por este motivo, el precio de licitación ha sido obtenido mediante consulta de mercado.